



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

424

Sesion del dia 8 de agosto de 1822.

Concluida la lectura de la acta del dia anterior, quedó aprobada.

El sr. *Valdés* dijo: „Señor: me ha llamado la atencion un papel que corre en el público con el titulo, de *hay algunos diputados cuyo nombramiento es nulo*. Yo le considero como un asunto grave: ya se han publicado otros de igual naturaleza: en él se ataca nada menos que la capacidad legal del soberano Congreso. Si es cierto que en el seno de V. Sob^a hay diputados cuya eleccion sea viciada, las leyes en que éstos tomen parte irán marcadas con el sello de la nulidad.“

„El sr. *Mier* tiene presentada una proposicion para corregir este defecto. Yo no creo que S. S. haya tenido en hacerla un objeto particular; creo al contrario que es un efecto de su celo patriótico é ilustrado. Yo puedo hallarme comprendido en su argumento, y en este caso mi delicadeza y pundonor me dicen que debo salir del Conso. Señor, el pundonor del hombre es una cualidad moral, parecida á aquellos fluidos eléctricos que comprimidos con violencia hacen una explosion natural. Pido, pues, al soberano Congreso que se dé la segunda lectura á la proposicion del sr. *Mier*, para que con urgencia pase á la comision de poderes con este papel adjunto“ (produjo el impreso citado).

El sr. *Mier* dijo: que la proposicion habia sido propuesta por el sr. *Bustamante*; pero que por motivos particulares se hallaba retirada.

El sr. *Valdés* repuso, que la reproduciria como suya y la formalizaria por escrito.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, en que se avisa al soberano Congreso, que de orden de S. M. I. se ha oficiado al juez de letras de esta córte D. Pedro Galindo, para que disponga la indemnizacion de los bienes que reclama el sr. diputado D. Servando Teresa de Mier, conforme á las inten-

ciones del mismo soberano Congreso.

Quedó asimismo enterado S. Sob. de otros cuatro oficios del ministro de hacienda, reducidos: el primero, á haberse recibido la orden de 31 del anterior julio, en que el soberano Congreso, conformandose con la exposicion del gobierno, se sirvió denegar á los cuatro recaudadores de la extinguida administracion de arbitrios la solicitud sobre que se les tuviese por pensionistas, y se les pagasen los sueldos vencidos: el segundo á acusar el recibo de la orden de 1 del corriente, sobre que siendo propio de las atribuciones del gobierno proveer á la solicitud del sr. presidente de esta audiencia territorial D. Manuel del Campo y Rivas, sobre que se le paguen los gastos del mismo tribunal, lleve adelante sus providencias para el pago, segun lo permitan las necesidades del erario: el tercero, á que dará cuenta á S. M. el emperador con la orden de 13 de julio último en que tuvo á bien S. Sob. negarse á la solicitud del intendente de Ciudad real de Chiapa, sobre dotar su secretaría con dos oficiales, el uno con 600 ps. y el otro con 300; y finalmente el último á que S. M. I. ha dispuesto la ejecucion del soberano decreto de 3 del pasado julio, sobre exigir razon puntual de las fincas pertenecientes á los santos lugares de Jerusalem, de su valor y existencia, y que se tengan por nulas las ventas que en lo de adelante se hicieren de dichos bienes, y de todos los demas destinados á obras piadosas cuyo cumplimiento se verifica fuera del imperio.

A la comision de premios se mandó pasar otro oficio del ministerio de guerra y marina, en que se consulta cual sea la verdadera inteligencia del art. 16 del decreto de 21 de marzo último, para proveer á la solicitud del coronel D. Manuel Gual, que tambien acompaña.

Se aprobó un dictámen de la comision ordinaria de hacienda, reducido á que pase á la de justicia la instancia de D. Manuel Gomez, que reclama el cumplimiento de una orden de la extinguida junta gubernativa, sobre que se le paguen en las cajas de Puebla 600 ps. á cuenta de mayor cantidad que le adeuda la hacienda pública.

A peticion del sr. *Sanchez (D. Prisciliano)* se leyó el art. 8, aprobado en la sesion de ayer, del proyecto de

*

las comisiones reunidas de agricultura y ordinaria de hacienda, sobre aumento de alcabala á las bebidas embriagantes.

Leído éste, el mismo sr. *Sanchez* hizo la adición siguiente: "Que se excluyan igualmente de este aumento el algodón en rama y los tejidos de éste y de lana fabricados en el imperio:" y dijo: que por ser muy conforme que estando exceptuada la lana en la tarifa, lo estuviera también el algodón, tanto por no hallarse una razón de diferencia, como porque habiendo ya tenido este soberano Congreso tanta consideración con los vinos del país dejándolos libres de todo derecho, no merecen menos atención las fábricas de telas groseras. Observó la necesidad que había de proporcionarle el ordinario vestido á la clase miserable al precio más cómodo posible, como también de dar ocupación á la gente ociosa. Hizo ver que aumentada la alcabala á los tejidos del imperio, no podrían concurrir con los asiáticos más groseros que entrarían por Acapulco y San Blas; y que si se habían de proteger de algún modo estas artes tan necesarias, era necesario aliviar á sus manufactores en todo lo posible, pues de lo contrario se abandonarían; en cuyo caso se perderían millares de familias que subsisten del hilado y del tejido en la capital y varios pueblos de su provincia de Galicia, y en otras muchas del imperio.

El sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) apoyó la exposición del sr. *Sanchez*, exponiendo iguales razones con más extensión; y la comisión adoptó desde luego la adición en estos términos: *quedando exceptuados de este recargo el algodón en rama y tejidos de telas de lana y algodón fabricados en el imperio.* Y conformándose el sr. *Sanchez*, se declaró en estado de votarse, y se aprobó.

Se leyó el 9 que dice: *Que para evitar todo fraude, las aduanas marítimas remitirán precisamente cada mes á la dirección general una nota de los aguardientes y demás bebidas embriagantes que por ellas se introduzcan.*

El sr. *Espinosa* [*D. Carlos*] puso de manifiesto varios de los arbitrios de que se valen algunos introductores comerciantes y contrabandistas para defraudar las alcabalas, y dijo: que aunque hay una ley para que se aseguren las guías y se exijan las responsivas, le parecía aun necesario que la aduana que diese dichas guías mandase una copia al

punto de su destino, para que pasando el tiempo regular se solicitasen los guidores, y se les exigiese la responsabilidad, y que á fin de año se formase un extracto de todas ellas; que debería remitirse á la direccion general, quien cuidará de hacerlas imprimir y circular á todas las aduanas, para que asi se hiciese comparecer á todos los responsables y se evitasen unos fraudes tan repetidos.

Contestaron los señores *Esteva y Mayorga*, y repuso el sr. *Espinosa* que no se quejaba de la ley sino de la falta de su cumplimiento.

Declarandose el art. suficientemente discutido se aprobó.

Hizo el sr. *Cobarrubias* la siguiente adición: "que los tejidos extranjeros de algodón y lana se decomisen, ó se les imponga un cuarenta por ciento de alcabala." La que expuesta por su autor se desechó como adición, y se tuvo por proposición de primera lectura.

Igual suerte corrió la siguiente del sr. *Lallave*: "Para que el algodón pueda servir al comercio con pequeño gravamen, se necesita que V. Sob.^a determine que ninguna persona que ejerza jurisdicción pueda comprar algodones en el territorio de su mando."

Se propuso á discusión el art. 10, que dice: "*Que por regla general se supriman los pases para todo licor, y solo se daran para las semillas, equipajes con ropa de uso y efectos, cuyo valor no llegue á 100 ps. ; pues todo objeto de comercio debe salir guiado con la precisa obligacion de responsiva.*"

Explanado por el sr. *Esteva*, individuo de la comision, y hechas algunas reflexiones por algunos señores, dijo el sr. *Villar*: que era necesario subir al origen de los fraudes que trata de evitar el artículo, para conocerlos y evitarlos con seguridad, y que creia que no era otro que ser comerciantes los administradores de las aduanas, y los gages que se le suelen dar á ellos y á los guardas: y que mientras no se tomen providencias contra estos desórdenes, nada se habrá conseguido.

Discutido suficientemente el artículo, se aprobó; leyéndose á continuacion la siguiente adición del sr. *Becerra*: "Pido que la comision ordinaria de hacienda consulte á V. Sob. algun arbitrio para que los guardas y otras

manos intermedias, no extravíen, ó no sean causa de que no se extravíen los intereses públicos, para que estos puedan entrar íntegramente en el erario." Explanada por su autor, se desechó como adición, y se tuvo por proposición de primera lectura.

Se leyó el art. II, propuesto por las comisiones en estos términos: *Que la direccion general cuide de que las aduanas marítimas se comuniquen con las interiores, dándoles razon de las guias que se despachen por aquellas; y que estas contesten, avisándoles la presentacion de los cargamentos ó su falta, para que se practiquen las diligencias necesarias, á fin de averiguar el paradero que hubiesen tenido.*

El sr. *Sanchez del Villar* dijo: que es ley bien sabida de las aduanas, la de que se comuniquen unas con otras: y declarándose el artículo en estado de votarse, se aprobó.

Del mismo modo se aprobó el 12 que dice: *Que la direccion general estreche sus ordenes para la presentacion de torna guias, sin disimular la mas mínima falta sobre este importante punto.*

El sr. *Bustamante (D, Carlos)* hizo la siguiente adición: "Pido que en los periódicos se cuide de insertar por las aduanas mensalmente todas las guias que hubiesen sido respondidas por las aduanas y alcabalatorias á que se hubiesen consignado los efectos."

La explanó su autor, la apoyó el sr. *Ibarra*, y el sr. *Rejon* dijo: "Señor:—No tengo inconveniente en admitir la adición del sr. *Bustamante*, como medida muy propia y oportuna para cortar fraudes y evitar otros desórdenes; pero será preciso que las aduanas costeen la impresion; pues aunque S. S. dice que los periodistas lo harían sin necesidad de que la hacienda pública haga tales gastos, creo que esto sucederá respecto de la capital del imperio. En las de las otras provincias, los periodistas acaso se resistirán á la impresion, y entonces quedaria en ella ilusoria la intencion del sr. *Bustamante*. Por tanto, y para que se lleve á efecto la medida propuesta con felices resultados, quisiera que se dijese en la misma adición, que cuando en los periódicos no pudiese imprimirse lo que solicita el adicionador del artículo aprobado, la aduana sa-

tisfaga la impresion:“ y ofreciendo el sr. *Esteva* en nombre de la comision hacer mérito de esta adicion en el último artículo, la retiró su autor.

Sin contradiccion alguna se aprobaron los tres artículos siguientes en los mismos términos que los propusieron las comisiones, despues de reformado el último conforme á la mente del sr. *Busiamante*, y dicen:

13. *Que asimismo esfuercen su celo para que todos los administradores tengan correspondencia entre sí, lleven el cuaderno de guías, con noticia de las que expidan, y razon de las que están cumplidas ó pendientes, para conocimiento de la direccion general.*

14. *Que haciendo que los administradores tengan muy presentes y cumplan en todas sus partes las providencias expedidas sobre guías y responsivas, adopte la misma direccion general las providencias económicas que le parezcan oportunas, á fin de que los viandantes no defrauden los derechos, como se experimenta generalmente.*

15. *Que las administraciones den parte cada mes á la direccion general de todas las novedades que les ocurran, con inclusion de las que reciban y deben pedir á los alcabalatorios de su comprension, de los cargamentos que se les hubiesen presentado, y falta de contestaciones de las aduanas que no hubiesen dirigido noticia de las guías que hubieren expedido, para que la misma direccion general pueda hacer su conuinacion, y tomar oportunamente las providencias que crea convenientes; así para asegurar el pago de derechos, como para imponerse de la conducta y desempeño de dichas administraciones; publicando en los periódicos de esta capital el resultado de sus operaciones, la misma direccion general cada tres meses.*

El sr. *Sanchez* (D. *Prisciliano*) pidió se leyese el art. 10, y observó que, aunque reformado el artículo por la comision, todabia quedaba duda de si podria darse pase á los efectos, que con objeto de comercio se extrajesen en cantidad menor de cien pesos; y que siendo el objeto de la comision no gravar á los traficantes en este caso con la necesidad de afianzar responsiva, pedia se aclarase; y el sr. *Esteva*, conviniendo en ello, añadió al ar-

título *que todo objeto de comercio que pase de esta cantidad debe salir guiado, con la precisa obligacion de responsiva.*

Preguntando el sr. *Presidente* si habia sido el objeto de la venida del ministro de hacienda en la sesion extraordinaria del martes su oficio de ese mismo dia, con que se dió cuenta en la citada sesion, ó si lo habia sido el dictámen de la comision, que entonces se comenzó á discutir, y que acababa de aprobarse; respondió el sr. *Terán* que se habia llamado para que asistiese á la discusion de dicho dictámen. Y diciendo el sr. *Presidente* que se hacia entonces necesario asistiese el susodicho ministro para tomar en consideracion la materia de su oficio, se determinó se citase para el dia siguiente, sin embargo de haber hecho presente el sr. *Mier (D. Servando)* haberle dicho el ministro que por sí no tenia arbitrio que proponer para subvenir al aumento y urgencias del erario.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)* pidió se declarase del momento una proposicion que leyó, sobre venta de terrenos valdios, llamados por otro nombre *realengos*; y manifestando el sr. *Presidente* que habia muchos asuntos de gobierno pendientes, y ser necesario concluirlos para que no se divagasen las ideas, se tuvo la proposicion del sr. *Bustamante* como de primera lectura.

Se procedió á la discusion del art. 89 del reglamento para el gobierno interior del Congreso que dice: *Leido cualquiera dictámen de la comision, señalará el presidente dia para discutirlo, y guardandose entre la lectura y discusion un intervalo de dos dias por lo menos.* El que sin contradiccion alguna, se aprobó.

Se leyó el 90 que dice: "Desde que se señale dia para la discusion, hasta que ésta comienze, podrán los diputados que gusten pedir la palabra, especificando si han de hablar en pró ó en contra del dictámen de la comision; si en lo general ó particular de algun artículo, y el presidente hará formar lista de ellos por el orden de las peticiones, y con distincion de los sentidos con que han propuesto hablar:" y despues de hechas muchas reflexiones sobre este artículo por los señores *Espinosa (D. Carlos)*, *Rodriguez*, *Ibarra*, *Mier (D. Servando)*, *Sanchez*

(D. *Prisciliano*), *Rejon* y otros, se resolvió volvízse á la comision para que lo reformase.

A peticion del sr. *Roman* se suspendió la discusion del reglamento, y el sr. *Milla* entregó, para el conocimiento del soberano Congreso y del público, un impreso titulado: *El espejo que no adula, ó carta de un oficial del núm. 4. de infantería á nombre de varios de sus compañeros de armas del mismo cuerpo*; donde se manifiestan las ideas filantrópicas y ascendrado patriotismo de dicho regimiento, que no solo no se halló complicado en la sedicion tramada contra el soberano Congreso para el 31 del último julio; sino que estaba dispuesto á sacrificarse en defensa de la representacion nacional, del trono constitucional, y de los sagrados derechos de los ciudadanos del imperio.

El mismo sr. *Milla* pidió que haciendose un elogio en esta acta de tan benemérito regimiento, se expresase en ella que el soberano Congreso habia visto con el mayor agrado este escrito.

Los señores *Ibarra* y *Portugal* pidieron se insertase en el acta.

El sr. *Mier* (D. *Servando*) hizo un elogio del regimiento núm. 4.

Los señores *Presidente*, *Terán* y *Zavala* se opusieron á la insercion del impreso; pero convinieron en que debia hacerse mencion de él.

El sr. *Bocanegra*: que no habiendo sido el ejército el que conspiraba contra la soberanía de la nacion representada en el Congreso, sino unos cuantos díscolos que, ó no tienen ideas de sus derechos, ó pensaban por miras particulares entronizarse sobre las ruinas de su patria; era de opinion que se dieran las gracias al ejército en general, pues los díscolos serán bastante distinguidos con el castigo que se les aplicará por sus delitos: y apoyando lo mismo el sr. *Fernandez*, se resolvió se hiciese una mencion honorífica del impreso leído en la acta de este día.

Sè hizo la primera lectura de tres proposiciones del sr. *Lara* [D. *Anselmo*] sobre arreglo de aduanas: de una exposicion de los señores diputados de las provincias internas de occidente, á la que acompañaron una memoria im-

presa sobre las medidas que deben adoptarse para que florezcan aquellas mismas provincias; y en otra del sr. *Roman* para que se llame al segundo suplente elegido por esta provincia, en lugar de sr. Aranda (D. Mariano) que se halla gravemente enfermo.

Se leyó la exposición que presentó el sr. *Valdés* al comenzarse la sesión, sobre nulidad de algunos representantes, según la constitución española.

El sr. *Ibarra* hizo ver las razones que se tuvieron presentes en la instalación del Congreso sobre este punto; pues si se ha de hacer el arreglo conforme á la constitución española, habrá mil trastornos de mucha consecuencia.

Siendo de la misma opinión el sr. *Argandar*, retiró su proposición el sr. Valdés á instancia de varios señores diputados, y se levantó la sesión pública para seguir secreta.

Sesion del dia 9 de agosto de 1822.

Después de leída la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del provisor de este arzobispado, en que participa á S. Sob. que entre varios cajones de libros que vienen de Veracruz, consignados al sr. D. José Ignacio Esteva, el octavo, según la factura, contiene varios manuscritos, retratos, mapas y otros documentos de antigüedad, que se remiten al soberano Congreso; por lo que dispuso saliese dicho cajón de la aduana, sin reconocimiento previo, prometiéndose de la religiosidad del mismo soberano Congreso que si en él viniere alguna cosa prohibida, por la doctrina, ó por la pintura, dispondrá luego que se corrija, si se puede, ó de nó que se quemé, para quitar así á los fieles la ocasión de tropezar.

El sr. *Zavala* hizo ver los graves perjuicios que causan corriendo libremente varios libros, cuyas doctrinas impías ó heréticas pervierten las costumbres é infunden ideas falsas contra la religion.

El sr. *Mier* (D. *Servando*) dijo: que era muy jus-

to se prohibiesen los libros contrarios á religion, y que de ningun modo y por ningun pretexto se les debía dar pase; é hizo ver el desprecio en que estan en Europa los que citan á Rousseau, Voltaire, y otros autores de igual calaña que se han merecido la general execracion.

El sr. *Sanchez* (*D. Prisciliano*) observó que la materia era de lo mas delicada, y que no habia hasta ahora una regla fija para calificar cuales libros debian ser prohibidos y cuales no; porque si se pretendia que lo estubiesen todos los que lo fueron por el extinguido tribunal de la inquisicion, era demasiada dureza; porque ha sabido que este tribunal, enemigo de las luces, no solamente prohibió los que contenian doctrinas perjudiciales, en punto de dogmas y de costumbres, sino tambien todos los que se oponian aun en lo mas minimo á las pretendidas regalías del monarca absoluto, y muchos que no tenian mas defecto que ser enemigos de la tiranía; y que por otra parte, no se podia decir que quedasen libres para leerse todos los que este tribunal tenia prohibidos, pues muchos lo fueron justamente: que el arzobispo de esta diocesis creyó ocurrir á esta dificultad en una circular en que manda que continuen prohibidos todos los que lo estaban por la inquisicion, exceptuandose los que se opusiesen al sistema constitucional; pues siendo estas expresiones tan bagas y tan generales, permanecia la misma duda; á mas de que la mayor dificultad consistia en que en muchas obras excelentes en materias políticas, se encontraban expresiones y máximas demasiado peligrosas en punto de moral y de dogma; y que no siendo facil separar el trigo de la zizaña, estabamos en el caso, ó de privarnos de lo bueno, por no incurrir en lo malo, ó de perdonar este por aprovecharnos de lo bueno: que lo primero era lastimoso, y lo segundo perjudicial; y que entretanto no se separase lo precioso de lo vil, era de opinion que se pidiese á los RR. obispos, una lista de todas aquellas obras que estimasen perjudiciales, y por eso prohibidas de leerse, la que despues se pasase á la comision eclesiástica para que hiciese sobre ella las observaciones consiguientes.

El sr. *Gárate* hizo la siguiente proposicion: «Señor: la proteccion que V. Sob. ha jurado dispensar á la santa

*

454

religion de Jesucristo, reclama imperiosamente, para precaver los males que debe producir la libre lectura de tantos libros impíos como se notan con escándalo, se excite al gobierno á efecto de que inmediatamente se proceda á formar listas de todos aquellos que lo merezcan, conforme previene el decreto de las córtes de España de 22 de febrero, y recordaron en 14 de abril de 1821 las de esta legislatura.“

Otro sr. recordó que sobre esta materia habia hecho una proposicion el sr. Sanmartin. El sr. *Iriarte* se reservó para cuando se tratase de un expediente que sobre el particular estaba formado, y sabia que se iba á imprimir; y el sr. *Guridi Alcacér*, apoyando cuanto habia dicho el sr. Sanchez (D. Prisciliano), añadió que los obispos, como pastores del rebaño católico, deben por derecho divino dar á sus ovejas pastos buenos y no venenados ó infectos, prohibiéndoles estos segundos. Y así como, si se sabe que en un plato se ha echado alguna parte de veneno, se deja de comer cuanto en él se halla, por el riesgo de que está inficionado los demas; así deben prohibirse los libros en que se sabe que hay algunas máximas erroneas, no sea que esté lo demas contajado.

El sr. *Terán* recordó que habia en una comision una consulta de la mitra de Valladolid sobre el mismo asunto, y que á ella debia pasar el presente oficio. El sr. *Argandar* prometió que la comision eclesiástica daria cuanto antes su dictámen, con el que á su parecer quedarian contentos los señores preopinantes: y se suspendió la discusion de este punto.

Se mandó pasar, á instancia del sr. *Argandar*, á la comision de gubernacion una representacion del ayuntamiento del pueblo de los Reyes, en que se queja de los agravios que dice le ha inferido la diputacion provincial de Valladolid, la que por su parte procura indemnizarse en una exposicion adjunta; á pesar de que el sr. *Presidente* recordó la declaracion del soberano Congreso, sobre que no se dé jiro á ningun asunto que no viniese informado por el gobierno, y de que el sr. *Fernandez* dijo que debia pasar á la de infracciones de constitucion.

A la misma se mandó otra de D. José Francisco Barrundia, diputado provincial en Goatemala, por el parti-

do de Escuintla, en que pide á nombre de sus indígenas que en caso de continuar la contribucion llamada de comunidad, se administre por sus respectivas municipales, segun la constitucion y leyes vigentes, relativas á los ramos de propios y arbitrios.

A la de justicia se mandó una instancia de D. José Antonio Solis, practicante de medicina, en que solicita dispensa del tiempo que le falta de pasantia para graduarse de doctor en esta facultad.

A la de premios se mandó otra de D. José Mariano Perera, á nombre del militar D. Francisco Hernandez, en que hace presentes los servicios que ha hecho su parte en favor de la independenciam desde el año de 810 hasta ahora, y pide se le declare el empleo que le corresponde con arreglo al decreto de la materia; ofreciendo, si se le auxilia, poner á disposicion del gobierno, para que cubra sus primeras atenciones, toda la plata que pueda extraer de unas ricas minas que posee en el Real de Tepantitlan, con calidad de préstamo y réditos mientras duren las urgencias del erario.

Se leyó un dictámen de la comision de policía, reducido á que la cuenta presentada por el impresor D. Alejandro Valdés, se pase a la impresion de actas, y no ofreciendole reparo que poner, proceda al pago de 681 ps. 4 $\frac{1}{2}$ rs. que se adeudan á dicho Valdés, por la impresion de varias memorias de los ministerios, y dictámenes de comisiones.

Hechas algunas reflexiones por los señores *Echenique*, *Gutierrez* [*D. José Ignacio*] y *Tarrazo* [*D. Francisco*], pidió el sr. *Ibarra* que en vez de pasar este dictámen á la comision de impresion de actas, pase á la secretaría que es quien ha entendido en la impresion; y con esta reforma se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta con otro dictámen de la comision de impresion de actas, en que despues de presentar las cuentas correspondientes á los meses de mayo, junio y julio, apoyadas en diez y siete documentos, y la general que produce contra la empresa un descubierto de 696 ps. 5 $\frac{1}{2}$ rs. á mas de los 902 ps. 1 rl. que por falta de fondos se deben al impresor D. Alejandro Valdés, propone arbitrios para

el pago de dichas cantidades, y para que en lo sucesivo pueda seguir la impresion.

El sr. *Bustamante* [*D. Carlos*] manifestó al soberano Congreso, que para que pueda seguir la impresion con utilidad, era necesario tener conocimiento de los ejemplares que puedan expendirse; pues tirandolos en mayor número debería ser la pérdida de consideracion: que debiam tambien acopiarse muchos valones de papel, no fuese que en lo de adelante escasease.

El sr. *Esteva* dijo: que acaso se aumentaria la cuenta de Valdés, porque estaria incluso en ella el costo del papel, y opinó que la mejor economia en este ramo, seria que el gobierno tuviese una imprenta propia: con lo que declarandose suficientemente discutido el dictámen en lo general, se leyó el art. 1. concebido en estos términos: *Que la comision de impresion de actas, consecuyente con sus deseos de contribuir á sobrellevar las escaseces, esperará á coleccionar de las suscripciones foráneas para cubrirse de los 696 ps. 5 rs. del saldo de la cuenta general.*

El sr. *Roman*: que podria otra comision revisar las cuentas referidas, y con su visto-bueno procederse a su pago.

El sr. *Echenique* apoyó el artículo, y el sr. *Presidente* dijo: que la solicitud de Valdés, no era de la naturaleza de aquellas que deben pasar á la comision; por lo que si se tenian por buenas sus cuentas, podia procederse á su pago.

El sr. *Echenique* manifestó que no habia equivocacion alguna en sus partidas; y el sr. *Rodriguez*, leyendo un art. del reglamento aprobado de la impresion de actas, hizo ver que el soberano Congreso tiene ya resuelto de antemano, que presentadas las cuentas por el tesorero de la empresa á la comision que entiende en este asunto, con un visto-bueno debia procederse al pago, sin necesidad de que pasasen á otra comision.

Suficientemente discutido este artículo, se aprobó, como tambien el segundo que explanó el sr. *Echenique*, y dice: *Que se libre orden á la tesorería nacional, para que satisfaga al impresor D. Alejandro Valdés los novecientos dos pesos un real, á que ascienden las dos*

cuentas de impresion números 18 y 19.

Del mismo modo se aprobó el artículo 3., que dice: *Que en vez de pagar á la renta del correo la franquicia de las remisiones semanarias, forme una cuenta al ramo de actas, empezando desde el mes de agosto; para que en su tiempo se le pase en data por la hacienda nacional.*

Propuso el sr. *Terán*, que en el art. 4., donde dice *al fin de cada año*, se ponga *á fin de cada legislatura*; y con esta variacion fué aprobado dicho art., quedando en estos términos: *Que á fin de cada legislatura, ó cuando S. Sob. tuviere á bien fijar, rinda la comision de actas la cuenta general de su cargo, para que aprobada por el Congreso, pase á la hacienda pública con la existencia de fondos que hubiere.*

Expuso el sr. *Argandar*, y apoyó el sr. *Eche- nique* la actividad y empeño de las diputaciones provinciales de Valladolid y Tlaxcala, que habiéndoles prevenido repartan entre los ayuntamientos de su distrito diez ejemplares de cada número de las actas impresas, han pedido, la primera cincuenta ejemplares, y la segunda veinte y cuatro; y propuso por esto que se les dijese que el soberano Congreso había visto con agrado su actividad y celo, y así se aprobó.

Se aprobó por unánime consentimiento una mocion del sr. *Becerra*, sobre que se hiciese honorífica mencion en esta acta del buen desempeño de la comision, y de la gratitud en que le vive el soberano Congreso por el patriotismo con que ha suplido seiscientos y pico de pesos, para cuyo reintegro ofreció esperarse hasta que se verifiquen los pagos de las subscripciones foraneas.

Se leyó la siguiente proposicion del sr. *Esteva*: «Las cantidades que el gobierno y V. Sob. impenden en las impresiones que necesitan, son de mucha consideracion, y la economía en este ramo es un nuevo tesoro para nuestro erario. Dificil es conseguirla de otra manera, que proporcionándose el gobierno una imprenta propia: ella no solo proporcionará brevedad en las impresiones, sino un ahorro en la mitad del gasto que ahora se causa en ellas.»

Despues de alegadas por su autor las razones que tuvo para hacerla, dijo el sr. *Presidente*, que un sr. preo-

pinante habia indicado que el gobierno tenia ya pedida una imprenta á los Estados Unidos, y aseguró lo mismo el sr. *Bustamante* [*D. Carlos*]. Entonces el sr. *Esteva* retiró su proposicion.

Se leyó un oficio del ministerio de hacienda, en que se pregunta al soberano Congreso, á quien se han de entregar en la tesorería general los seis mil novecientos ochenta y cinco pesos seis y cuartilla reales, que se adeudan á los artistas que intervinieron en la construccion de las coronas, vestidos y demas ornamentos de SS. MM. II. , por no designarse en el soberano decreto de 15 del último julio.

Despues de una ligera discusion se resolvió que se entregue esta cantidad al regidor D. Vicente Valdés, para que él la reparta entre los artistas.

Se enteró el soberano Congreso por un oficio del oficial mayor segundo del ministerio de hacienda, de que el sr. ministro de este ramo, en union del oficial mayor, se habia ido á Tacubaya á despachar con el emperador los asuntos de sus atribuciones, y por lo mismo no podia venir á asistir á la discusion para que se le solicitaba.

Se levantó la sesion pública y siguió secreta-

Sesion del dia 10 de agosto de 1822.

Leída la acta del dia anterior, propuso el sr. *Ortega* se pidiese al gobierno una noticia exacta de la imprenta que ha pedido á los Estados Unidos. Y el sr. *Rodriguez* le contestó que la comision de actas estaba ya encargada de esto.

Se leyó un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, al que se acompaña una instancia de D. Manuel Diez Bonilla, quien solicita dispensa de diez meses que le faltan de practica para recibirse de abogado. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Para seguir la discusion del reglamento para el gobierno interior del congreso, se leyeron los art. 90, 91 y 92 que dicen asi:

90. (Véase la sesion del 8.)

91. Llegada la hora de la discusión, se observarán en ellas las reglas siguientes: 1. se leerá la proposición y el dictámen de la comisión á cuyo examen la remitió el Congreso: 2. uno de los individuos de la comisión designado por esta, tendrá la palabra con preferencia á los demás diputados para aclarar la materia, dar justa idea de los fundamentos del dictámen y todo lo demás que juzgue necesario para la debida instrucción del Congreso: 3. en seguida hablarán los diputados que hubieren pedido la palabra, llamandoles el presidente por el orden de la lista: 4. cuando fueren opuestas las opiniones, deberán llamarse alternativamente á los diputados de contrario dictámen, y no podrá darse por discutido un asunto sin haber oído á tres vocales por lo menos de cada sentido: 5. si además de los tres diputados que hayan hablado en favor de un proyecto, hablasen algunos diputados de la comisión, como pueden ejecutarlo, no se dará por discutido el asunto sin haber oído á igual número de contrario sentir, si los hubiere entre los que han pedido la palabra: 6. cuando no se declare por discutido un negocio, á pesar de haberlo preguntado por sí ó excitado por algun diputado, continuará la discusión; pero bastará para darle por discutido segunda ó tercera vez que haya hablado algun diputado en contra, y otro en favor del proyecto: 7. si ni antes, ni en el dia en que se hallare el dictámen para su discusión, se hubiere pedido la palabra para impugnarlo ó apoyarlo, se repetirá su lectura un dia ó dos despues, y no habiendo quien hable se preguntará si está en estado de votarse.“

92. Los individuos de las comisiones y diputados que hubieren hecho alguna proposición podrán pedir la palabra; y el presidente se la concederá, cuidando de no molestar al Congreso con repeticiones inútiles.

Pero ofreciendo varias dificultades se resolvió volviesen á pasar á la comisión para su reforma.

Se leyó un dictámen de la comisión ordinaria de hacienda sobre la solicitud de D. Luis Escobar del comercio de esta córte, dirigida á que se le continúe la gracia que se le concedió por el anterior gobierno de satisfacer la mitad de los derechos de quintos y del importe de los azo-

gues que se ministraban por la hacienda pública, por créditos pasivos que tenía contra ésta, hasta la cantidad de 83,0500 ps. en virtud de la obligación á que se ligó de establecer un banco para el rescate de platas en los minerales de Tasco, Sacualpan, Sultepec, Aganguero y otros, el cual proporcionaba ventajas conocidas al ramo de minería. La comision opina que, siendo ciertas las ventajas y utilidades en que apoya Escobar su solicitud como consta del oficio del ministerio de hacienda de 13 del último junio, y en atención á las notorias escaseces del erario, se llmite la gracia á la cuarta parte que se le admitirá al interesado en crédito contra el erario, pagando las otras tres en dinero efectivo.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) pidió se leyese la solicitud de Escobar, y dijo que estaba perfectamente convencido de la justicia del interesado; y despues de leído el informe del gobierno á petición del sr. Presidente, dijo el mismo sr. *Bustamante*, que habia notado, que en los oficios de los ministerios siempre se indicaba la voluntad del emperador, y era de parecer, conforme á lo acordado, se diga á los ministros se abstuviesen en lo sucesivo de mentar emperador, debiendo sustituir á esta voz la de gobierno. Y diciendole el sr. *Presidente* que esto no era de la cuestion, prometió que en ocasion mas oportuna haria proposicion formal sobre ello.

El sr. *Aleman* dijo: que los rescates de platas hechos por la hacienda pública debian ser por ser sus justos precios, pues de este modo se fomentarian los minerales sin perjuicio de los dueños.

El sr. *Presidente* deseaba saber si esta deuda de Escobar era del antiguo gobierno, y el sr. *Fernandez* contestó que estaba claro en el expediente ser en efecto la deuda; y haciendo varias observaciones sobre el pago de quintos, convinieron los señores Rodriguez y Alaman en que nada podia perder en esto la hacienda pública, y pidieron se reuniese á la comision de este ramo la de minería.

El sr. *Castillo* (D. Rafael), no oponiendose á la solicitud de Escobar, pidió se ponga un precio fijo en el rescate de platas, especificando cuanto se deba pagar por la de azogue, cuanto por la de fuego.

El sr. *Fernandez* dijo: que la gracia que solicita Escobar, no es otra cosa que un privilegio exclusivo, según se advierte del expediente; por cuyo motivo no se debía conceder.

El sr. *Martinez (D. Florentino)* » En la gracia que se concede á Escobar, no hay el privilegio exclusivo que ha indicado el sr. preopinante: que él y cualquiera otro pongan bancos de rescate en los reales de minas, pueden hacerlo inconcusamente sin que el gobierno tenga la facultad para oponerseles, porque son libres para girar su dinero en donde, cuando, y del modo que les parezca. Toda la ventaja que pretende Escobar, es que se le admitan en pago de derechos de platas, cierta parte en créditos contra el erario, por el gran beneficio que resulta á los reales de minas que fomenta. Si fuere esto cierto, como parece serlo, según los informes del gobierno, de las diputaciones, de los asientos interesados, del tribunal general de minería, y de cuantos han intervenido en el expediente, es muy conveniente y necesaria la concesion de esta gracia, porque con el impulso que por Escobar adquieren las negociaciones de esas minas, no solo se consigue la disminución de su crédito, sino que animandose por este medio el comercio, las artes y la agricultura, que de otro modo estarían paralizadas en esos asientos, se aumentan necesariamente con mucha ventaja los ingresos del erario, que es sobre todas la consideracion que debe tenerse presente en las actuales circunstancias. Que se obligase á Escobar á pagar las platas á este ú aquel precio, sería una monstruosa arbitrariedad, que no está en manos ni del gobierno ni del soberano Congreso. Si los dueños de ellas se las venden, es desde luego porque quieren hacerlo, y porque de ello les resultara seguramente beneficio; fuera de que tienen entera libertad de venderlas á otros que se las pague mejor, y la concurrencia que en esto puede haber, quita el temor de que Escobar perjudique á estos mineros. Por tanto, juzgo que se debe aprobar el dictámen en cuestion.“

El sr. *Echenique* hizo ver que es bastante testimonio de que no son tan bajos los precios á que se rescatan las platas, el que son pocos los que ponen en este giro sus caudales.

*

El sr. *Terán*: que no tendría embarazo en votar en favor de Escobar, siempre que sus créditos sean líquidos y contraidos directamente con el gobierno.

Manifestó el sr. *Presidente* que en el expediente consta la deuda; y el sr. *Cobarruvias* aseguró que la mayor polilla de la minería son los rescatadores, y no querría que el soberano Congreso fomentase á estas sanguijuelas que se extraen toda la substancia pública, siendo estos la causa de infinitos robos, y de muchas contravenciones de la ordenanza.

A petición del sr. *Fernandez* se leyó un oficio del Venadito, en que se concede á Escobar la gracia de admitirle la mitad del pago de los quintos; y el sr. *Presidente* hizo ver no ser este el asunto de la cuestion.

El sr. *Argandar* pidió pasase este asunto á la comision de minería para que con las luces que infundiese su dictámen, pudiesen votar, seguros los señores diputados en una materia en que se trata de favorecer á un particular, y no á la hacienda pública.

Se opuso el sr. *Terán* á este trámite, y el sr. *Iturralde* dijo: que esta era una concesion de privilegio exclusivo reprobado por la razon y las luces del dia. Reclamó el orden el sr. *Presidente*, y el sr. *Herrera* pidió se leyese el dictámen para hacer ver al sr. *Iturralde*, que no se trataba de tal privilegio exclusivo: entonces el sr. *Ibarra* apoyó en un todo el dictámen, por ser constantes los beneficios que acarrearía al erario el que se conceda á Escobar lo que solicita.

El sr. *Porras* dijo: que era muy conveniente el descuento de la cuarta parte, y el sr. *Rodriguez* insistió en que pasase este expediente á la comision de minería, por interesarse demasiado este ramo.

Declarandose el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen, retirando el sr. *Osores* una adicion que habia hecho.

Se admitió á discusion otra del sr. *Martinez* (*D. Florentino*) suscrita por los señores *Iturralde* y *Gutierrez* (*D. José Ignacio*), reducida á «que se haga extensiva esta gracia a los que tengan créditos líquidos contra

la hacienda pública, y se hallan en las mismas circunstancias que Escobar.“

Se opuso á ella el sr. *Ibarra*; pues aunque sea justo conceder igual gracia á los que se hallen en las mismas circunstancias de Escobar, deberá hacerse esto cuando ocurran los interesados, exponiendo sus motivos.

Suficientemente discutida, se aprobó.

Se leyó y admitió á discusion la siguiente del sr. *Terán*: „Que la cuarta parte del derecho de quinto, que se destina á la amortizacion del crédito de Escobar, es en concepto de que este provenga de servicios ó préstamos directos hechos por él al erario, y por tanto, que sean reconocidos por la junta del crédito público.“

El sr. *Fernandez*: que se suponía estar reconocido el crédito de Escobar, y que el gobierno debería decir con fijesa la cantidad que se le adeudaba para proceder con conocimiento.

El sr. *Terán* aseguró, que uno de los individuos de la comision le habia dicho, que el citado crédito no estaba reconocido; pero el sr. *Herrera* dijo: que lo estaba, y determinada la cantidad. A lo que contestó el sr. *Rodriguez*, que este reconocimiento habia sido del gobierno anterior, y no del nuestro; y en comprobacion leyó el dictámen en lo conducente á su aserto.

El sr. *Fernandez* opinó, que si estos créditos son de aquellos que puedan admitirse, no hay inconveniente en que se reciban; y aunque convino en esto el sr. *Ibarra*, dijo: que el gobierno era á quien tocaba declararlo. Declarándose suficientemente discutida, se aprobó la adiccion.

Se leyó y aprobó en seguida la siguiente proposicion del sr. *Fernandez* que dice: „Pido al soberano Congreso que la junta que se dice existir del crédito público, presente á V. Sob. á la mayor brevedad lista de todos los créditos clasificados y depurados, sobre la cual recaiga el informe del gobierno, á fin de que pueda ser reconocida por el Congreso la deuda pública que legítimamente deba existir como tal“

Se leyó un dictámen de la comision eclesiástica, extendido con motivo de una consulta de D. Mariano José de Zúñiga y Ontiveros, sobre días feriados y notas orono-

lógicas que deban fijarse en nuestro calendario.

Siendo varios los puntos á que se contrae Ontiveros, opina la comision eclesiástica: lo primero: que la fiesta de san Hipólito siga de guarda eclesiástica en esta capital: lo segundo: que sean dias de tabla los que antes lo han sido, añadiéndose el 17 de septiembre: lo tercero: que continúen como hasta aquí los antiguos dias de córte: lo cuarto: que á estos se añadirán el 18 de enero, el 5 y 24 de febrero, el 2 de marzo, el 19 de mayo, el 26 de julio, el 28 de agosto, el 16, 27 y 30 de septiembre, y el 12 de diciembre: lo quinto: que proseguirán las notas cronológicas que en los años anteriores; pero poniendo en lugar de la palabra *conquista* las siguientes: *de la agresion y usurpacion por los españoles, año tantos*; y añadiéndose los del glorioso grito de independenciam en Dolores, de la absoluta emancipacion, y de la instalacion del soberano Congreso constituyente y reinado del sr. D. Agustín I.; y finalmente, que esta regla sirva á todos los que quieran formar calendarios, como libremente pueden hacerlo, pues ha concluido ya el privilegio exclusivo que el gobierno anterior habia concedido á Ontiveros, por ser opuesto á nuestro actual sistema.“

El sr. *Portugal* dijo: que no sabia si acaso estaria equívoco; pero que estaba persuadido que se habia establecido la fiesta de san Hipólito por haber sido en este dia la toma de la capital del imperio de Moctezuma por los españoles.

El sr. *Mier* [*D. Servando*], despues de hechas varias observaciones, concluyó con que debian disminuirse tantos dias de fiesta, que son en extremo perjudiciales á los pobres, á quienes en tales dias se prohíbe el trabajo tan necesario para su subsistencia: que tanto para establecer, como para quitar festividades, es necesario consultarlo con el pueblo: que la de san Hipólito se hizo por la conquista, y aunque esta no fué sino el dia de santa Clara, como esta santa aun no estaba entonces canonizada, buscaron los españoles otro á quien atribuirle sus hechos, como siempre lo han tenido de costumbre; finalmente, se opuso á que siguiese festivo el dia de san Hipólito, y pidió se hiciesen patronos en tal caso á santo

Domingo, san Francisco y san Agustín, por ser patriarcas de la América, y santo Tomás por apóstol de la misma.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, se procedió al examen en particular de cada artículo, y se leyó el primero que dice: *Siendo titular de esta capital el santo martir Hipólito, debe ser de guarda eclesiástica; y para borrar el acuerdo ignominioso de nuestra depresión, se prohíbe el paseo con pendon y demás solemnidades que en dicho día y á este objeto se acostumbraban.*

El sr. *Fernandez*: que este día se declarase en hora buena de fiesta de córte; pero no con obligación de oír misa, como se entiende siempre que se dice fiesta eclesiástica.

Contestó el sr. *Argandar*, que la comision no ignora las quejas del pueblo; pero que este estaba ya convenido en esta fiesta, y que aunque ninguno como S. S. se alegraría tanto de que se minoren los días festivos, pero que debe aguardarse á que esto se haga por su conducto; asegurando que propondría una adición en cuanto á la festividad del apóstol Santiago.

El sr. *Portugal*: que convenia en la festividad de S. Hipólito, si es nuestra independencia precaria; pero si es efectiva, no puede pasar por ella: que si se echa una ojeada sobre los indigenas, apenas se encontraria un indio que se llame Hipólito, y esto nace de estar ellos indispuestos con los sucesos de este día; por lo que pidió se reformase el artículo.

El sr. *Terán* hizo ver que, supuesto que al pueblo es á quien to a nombrar los santos patronos, y que se le debe consultar para establecer ó quitar las fiestas, estando representado en el soberano Congreso debía éste extinguir las que el pueblo determinase.

Pidió el sr. *Becerra* se suspendiese este asunto por ahora, porque los RR. obispos ya estaban en consultarlo al papa, y que acaso el pueblo mal entendido diria por esto que eran francmazones sus representantes.

Dijo el sr. *Mier (D. Servando)* que no creia tan ignorantes á sus paisanos, é insistió en que no fuese festivo el día de S. Hipólito.

El sr. *Sanchez (D. Prisciliano)*: que supuesto que se habian consagrado dias para perpetuar la memoria de nuestra independenciam y otros sucesos felices, con mayor razon se debia celebrar la época gloriosa en que se introdujo la doctrina evangélica en este imperio; y que por este recuerdo de agradecimiento á la providencia divina era de dictámen que continuase festivo el 13 de agosto, no precisamente por ser dia de S Hipólito, sino por el dia que entró el cristianismo en México, aunque rodeado de bayonetas: que tampoco insistiria en que fuese señaladamente este dia, siempre que se probase que otro, ó en siglos anteriores (como pretendia el sr. Mier) se hubiese predicado el evangelio en este suelo; pues su objeto era que se fijara un dia memorable en accion de gracias, por este singular beneficio.

Contestó el sr. *Portugal*, que habia entrado en México la religion católica entre el dia de Sta. Clara y el de S. Hipólito á fuerza de bayonetas: que se indague si alguna vez se predicó por hombres apostólicos, y entonces se fijará con festividad aquella época.

El sr. *Cobarrubias* aseguró que Sto. Tomas apostol habia sido quien muchos siglos antes de la venida de los españoles habia predicado en estas partes la religion católica. Pero se le contestó que no era este asunto de la question, y declarandose suficientemente discutido este artículo, se aprobó la primera parte, desechandose la segunda por innecesaria; habiendose desaprobado la indicacion de algunos señores sobre que fuese nominal la votacion.

Se admitió á discusion la siguiente adiccion del sr. *Martinez (D. Florentino)*, suscrita por el sr. *Gutierrez (D. José Ignacio)*: "Que se tache la palabra *debe* del artículo, y donde dice *de guarda eclesiástica* se añada *por ahora*."

Despues de esplanada por su autor, y hechas algunas reflexiones por los señores *Terán, Argandar, Becerra é Ibarra*, se aprobó.

Se leyó un oficio del presidente de la diputacion provincial de esta córte, en que participa al soberano Congreso que aquella corporacion ha nombrado para tesorero depositario de los fondos nuevamente establecidos, con la pen-

sion sobre carnes para el pago de dietas de los señores diputados por esta provincia y otros objetos, al teniente coronel retirado D. Vicente José Villada, que vive en la primera calle de Sto. Domingo núm. 10, donde ha establecido su oficina. Y el soberano Congreso se enteró de su contenido.

A la comision de justicia otro oficio del ministerio de hacienda, donde se participa al soberano Congreso que S. M. I. instruido de que la carrera de esta corte á Puebla y Veracruz está infestada de cuadrillas de ladrones, y con el fin de afianzar la seguridad de esos caminos para poner á cubierto de toda agresion las remesas que hagan de sus caudales é intereses los particulares para ese rumbo, se ha servido disponer, que por unos dias, é interin producen efecto las providencias que ha tomado para evitar todo resultado adverso, se suspenda para aquel rumbo la extraccion de moneda de esta córte, Puebla y demas lugares de la carrera; con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Sesion del dia 12 de agosto de 1822.

Fué leida y aprobada la acta del dia 10.

Se dió cuenta con una solicitud del sr. *Mangino*, pidiendo licencia por tiempo de tres meses para pasar á su provincia á negocios ejecutivos, la que se mandó pasar á la comision de justicia. Y continuándose la discusion del dictámen de la comision eclesiástica, sobre la consulta hecha por Ontiveros para anotar en los calendarios los dias festivos de tabla y de córte, y las notas cronológicas: el sr. *Argandar* hizo una adicion al art. 1 aprobado en la última sesion, á fin de que se quitase del templo del hospital de Jesus el estandarte y sepulcro de Fernando Cortés para olvidar el ominoso recuerdo de conquista: y expuesta por su autor, fué admitida á discusion.

El sr. *Mier* (*D. Servando*) aprobó la adicion con viniendo en que se pasase al muséo así el estandarte co-

mo la inscripcion sepulcral, como monumentos de antigüedad que siempre eran recomendables para perpetuar la memoria de los hechos, aun cuando estos no hubiesen sido favorables.

Los señores *Terán, Becerra, Bustamante (D. Carlos) Mangino y Osores* abundaron en esta opinion, citando varios ejemplares de Europa, en donde se conservaban diversos monumentos de la mas remota antigüedad: añadiendo el último sr., que Hernan Cortés obró consiguiente á la falta de luces de aquel siglo, en que la opinion estaba declarada á favor de los derechos de conquista, cuyo timbre hacia gloriosos á los reyes; y que despues la luz de la filosofia habia suavizado las costumbres, poniendo en claro estos errores y restituyendo á la humanidad sus imprescriptibles derechos. En vista de todo lo cual, opinaron que ya que no fuese en el templo, pero que sí en la academia se conservasen estas memorias de aquella época, y el sr. *Argandar* tuvo á bien retirar su adición.

Se leyó el art. 2, que dice: *Los dias de tabla, que lo han sido el de la purificacion, domingo de ramos, jueves y viernes santo, san Pedro y san Pablo, Corpus Christi y su octava, la anunciacion de nuestra Señora, santa Rosa, fiestas de la Virgen de los Remedios, desagrazios y de nuestra Señora de Guadalupe, deben continuar agregándose á estos el 17 de septiembre, en que habrá de celebrarse en las parroquias todas del imperio, un aniversario por las víctimas de la patria.*

El sr. *Bustamante (D. Carlos)* convinó en el artículo, y observó que la fiesta de desagrazios era alusiva á hechos acontecidos en la península en la guerra de sucesion, y que estando ya separados de aquella monarquía no habia necesidad de perpetuar esta fiesta que no tenia relacion en el imperio.

El sr. *Iriarte* observó, que le parecia escandaloso que se tratase en el Congreso de aprobar ó desaprobar la continuacion de fiestas eclesiásticas, cuyo conocimiento era peculiar de la potestad espiritual: y que el Congreso solo la tenia para introducir ó quitar la parte política que en ellas se mezclaba; pero nada podia deliberar acerca del

precepto de oír misa y cesacion de obras serviles: á quien contestó el sr. *Argandar*, que este artículo solo hablaba de dias de tabla, cuya expresion solo indicaba la asistencia de tribunales y corporaciones al templo en semejantes fiestas, y que en nada tocaba á los preceptos eclesiásticos: que si en el art. 1 se dijo que continuase el dia de san Hipólito, siendo de fiesta eclesiástica no fué porque la comision quisiese introducirla, pues no ignora cuales son las facultades del Congreso en esta parte, y solo fué por contestar á la duda de *Ontiveros*.

Declarado este artículo en estado de votarse fué aprobado, suprimiéndose la fiesta de los desagravios.

En virtud de varias observaciones que se hicieron sobre el art. 3 que dice: "Continuarán siendo dias de córte lunes y martes de carnestolendas, miércoles de ceniza, y dias de nuestra Señora de los Angeles, del Carmen y del Pilar," fué desechado.

La comision refundió el art. 4 en estos términos: *Serán dias de córte todos los acordados por este soberano Congreso en decreto de 1 de marzo de este año, añadiendose el 19 de mayo en recuerdo de la ereccion de emperador: el 26 de julio por ser dia de la emperatriz: el 28 de agosto por los dias del emperador y príncipe imperial: el 16 de setiembre ya mandado, por el grito de la libertad que se dió en este dia en el pueblo de Dolores: el 27 de setiembre, no solo por la entrada triunfante del ejército á la capital; mas tambien por cumple años del emperador: el 30 de setiembre por cumple años del príncipe imperial; y el 12 de diciembre, el mas grande para esta América, por la maravillosa aparicion de Maria santísima de Guadalupe; y fué aprobado sin discusion alguna.*

Lo fué asimismo el art. 5 que dice: *Proseguirán las notas cronológicas que se han hecho en los años anteriores, pero la época que antes se decia de conquista se designará en esta forma: de la introduccion de los españoles año tantos, y en el lugar correspondiente se pondrán estas otras: del glorioso grito de independendia de esta América del septentrion, año 14: de su absoluta independendia, año 3: de la instalacion del soberano Congreso*

*

constituyente, y reinado de nuestro primer emperador constitucional el sr. D. Agustín I., año 2.

Se leyó el art. 6 reducido por la comisión á estos términos: *Que se declare deben arreglarse á los art. aprobados todos los que quieran formar calendarios como libremente pueden hacerlo; y fué aprobado sin discusión alguna.*

Se leyó el dictámen de la comisión de legislación á que dió lugar una proposición del sr. Valdés, sobre que se incite al gobierno á fin de que nombre una junta de ciudadanos inteligentes, para que formen un proyecto de división del territorio, y discutiéndose en general, los señores *Bustamante, Osores, Rejon y Montoya* opinaron con la comisión, que se diga al gobierno que recojiendo todos los estados que hasta aquí se han formado y cuantas noticias estadísticas puedan haberse adquirido á virtud de las repetidas órdenes que al efecto se dirijieron por el gobierno español, y otras nuevas que se han dado por el presente, se remitan á este soberano Congreso, para que formándose una idea cabal de la extensión, población y circunstancias del territorio del imperio, se pueda proceder á la mejor división de provincias y partidos.

El sr. *Aranda (D. Pascual)* dijo: que solo el gobierno podia tener conocimientos prácticos en esta materia, y que consideraba ser de su atribución el formar la estadística general del imperio y proponer al soberano Congreso la división que le pareciese oportuna de provincias, y que entonces la comisión que entendiese de ésto, teniendo á la vista los planos, noticias y observaciones que le presentare el gobierno, podia formarse un concepto cabal de esta materia, y presentar un dictámen general con las reflexiones que le pareciesen convenientes para la deliberación de este soberano Congreso.

El sr. *Cobarruvias* fué de opinión que se nombra- sen comisionados que reuniesen conocimientos topográficos, físicos y astronómicos para que expedicionasen por los rumbos de sur y norte á fijar los puntos de altura en que se hallan las ciudades principales, y hacer observaciones perfectas para ministrar luces competentes al gobierno, pues

solo los facultativos podrian ocuparse con propiedad en esta materia delicada.

El sr. *Portugal* recordó una estadística que se habia levantado en la Nueva Galicia por un método sencillo, y que habia merecido la aprobacion de aquella sociedad patriótica, la que podria pedirse para que por igual método se practicase otro tanto en las demas provincias.

El sr. *Gomez* recomendó el mismo método opinando que él seria bastante para que se hiciese la division del territorio, aunque por ahora no fuera tan perfecta.

Igual opinion expresó el sr. *Mier* (*D. Servando*), añadiendo que ya habia datos competentes en el gobierno para formar un concepto de la extension y poblacion del imperio por varias estadísticas que se habian formado aun antes del Varon de Humboldt, y que estas debian parar en el archivo del vireinato.

Del mismo modo de sentir fueron los señores *Tejada* y *Terán*, añadiendo el último que las luces que faltaran para el completo conocimiento, las podrian ministrar los diputados por los conocimientos que tenian de sus respectivas provincias, y que por lo mismo era de dictámen, que se nombrase una comision para que proyectase la division del territorio, y declarándose suficientemente discutido el dictámen en lo general, se leyó el 1. art. que dice: *Que se diga al gobierno, que recojiendo cuantos expedientes y documentos haya tenido á la vista para la insinuada division, conforme á lo que se habia ordenado desde España, los remita á la secretaría de V. Sob. con el informe de lo que en el particular le haya ocurrido y al presente tenga que decir;* y tomando la palabra el sr. *Fernandez*, dijo: no podia conformarse con él porque estaba persuadido que la carta ó plano general del imperio no la habia de formar el Congreso, sino el gobierno.

El sr. *Mayorga* expresó que la division de provincias tocaba al poder lejislativo, y que con este objeto se pedian por este artículo las noticias necesarias al gobierno.

Abundó el sr. *Terán* en esta opinion observando la utilidad que traia consigo la pronta division del territorio, para la exaccion de contribuciones, citando un hecho semejante por el que la Francia consiguió el duplicarlas, y qu

452

si para ello se esperaba que el gobierno presentase los planos geográficos perfectamente trabajados, no se verificaria ni en diez años.

El sr. *Bustamante* [D. *Carlos*] opinó que la division de partidos tocaba á las diputaciones provinciales, como se advertia por la ley de arreglo de tribunales, y que así se habia verificado en España. Declarado este artículo suficientemente discutido, se aprobó.

Se leyó el 2 que dice: "Que si los expedientes referidos son diminutos y no se esclarecen cuanto es menester para la debida division del distrito del imperio, inmediatamente se disponga que las diputaciones provinciales, ó los ayuntamientos de las capitales en que todavia no hay diputaciones, convoquen por edictos y rotulones á los cosmógrafos para que se presenten, ó en defecto de ellos los nombren dichas corporaciones, y previas las correspondientes estipulaciones, se proceda á levantar planos é informar con justificacion lo que tengan por conveniente para la division de provincias, partidos y vecindarios parroquiales; tomándose el caudal necesario para estas erogaciones de lo que mejor parezca. Para esto, preferentemente se echará mano de los militares facultativos ó inteligentes con facultad del gobierno, y gratificándolos conforme á sus reglamentos:" y los señores *Cumplido*, *Tejada* y *Terán*, observaron ser muy corto el término de cuatro meses para que se levantára con perfeccion el plano y estadística que se pedian, á que contestó el sr. *Osores*, que cada provincia habia de presentar el suyo, y dividido así el trabajo, se alijeraba: que el señalar término de cuatro meses era para estimular á la operacion y no dejarla tiempo indefinido.

Los señores *Gomez Anaya* y *Espinosa* (D. *Manuel*) dijeron, que el gobierno tenia ya mucho adelantado con respecto á varias provincias, principalmente las internas.

El sr. *Fernandez* propuso una adiccion, que dice: "Que el gobierno eche mano de los facultativos inteligentes y de capacidad que haya en el imperio, para destinarlos á levantar los planos de cada provincia, segun la designacion que estime mas útil, abonándoles si fueren oficiales militares, las gratificaciones que señalen sus pecu-

liars reglamentos; y si no lo son, les abone los gastos que hagan sobre unas prudentes dietas, sin perjuicio de la remuneracion á que se hagan acreedores por la exactitud de sus trabajos:" y la expuso diciendo: "Al paso que estoy convencido de la necesidad y utilidad de la formacion de las cartas geográficas de cada provincia, y la general del imperio para la distribucion del territorio; no pudo menos de observar, que estos trabajos no se pueden desempeñar sino por hombres científicos en la astronomía y geografía, lo cual requiere conocimientos adquiridos en colegios, academias ó estudios particulares: y como esto es peculiar á los oficiales de cuerpos facultativos de que debe tener conocimiento el gobierno, por lo mismo propongo que sean destinados á las provincias, á juicio del poder ejecutivo, respecto de que los reglamentos de artillería y de ingenieros designan el modo y forma con que deben ser destinados á estas comisiones los oficiales: y por si no hubiese el número competente, y fuese necesario echar mano de individuos instruidos que no pertenezcan á cuerpo alguno, propongo el segundo extremo, sin perjuicio de que las diputaciones provinciales designen para acompañar estas expediciones científicas, á vecinos de cada país prácticos en los terrenos, y que los auxilien con las observaciones que tengan hechas."

Apoyaron la adicion los señores *Terán y Tejada*, y se mandó pasar á la comision con el artículo que se discutia.

El sr. *Mayorga* expuso la dificultad y trastorno que ofrecerá una division imperfecta de provincias y partidos, y que era menos malo continuar con la que actualmente habia tal cual fuese, y esperar á reunir todos los conocimientos bastantes para verificarlo de una vez con toda perfeccion. Y declarado el artículo suficientemente discutido, se mandó volver á la comision para que lo reformase con arreglo á la exposicion del sr. *Fernandez*.

Se leyó el art. 3 que dice: *Que para lo expresado, so pena de responsabilidad, auxilien con cuanto esté á su disposicion los justicias y párrocos, toda autoridad y funcionarios así civiles como eclesiásticos: y los señores Echenique y Fernandez* expusieron, que les

parecía indecoroso á este soberano Congreso el detallar al gobierno los pasos minuciosos que debía dar en el cumplimiento de su obligacion, pues bastaria indicarle en general que dispusiese, se les prestase á los facultativos comisionados los auxilios que necesitaran: y sin mas discusion, fué aprobado el artículo como lo expone la comision.

Se aprobó el 4 que dice: *Que fecho todo, el gobierno ilustrando el asunto con las observaciones que la materia le ofrezca, lo pase á la secretaría del Congreso: y en estado, vuelva á la comision de legislacion ó á donde V. Sob. determinare;* añadiéndose la palabra *fecho todo á la mayor posible brevedad.*

Fué leído y aprobado *incontinenti* el dictámen de la comision de poderes sobre hallar arreglados los presentados por los señores D. Simon Elías Gonzalez, y D. Tomás Escalante, diputados por la provincia de Sonora.

Se oyó con agrado el oficio del ayuntamiento de la Villa de Tuxtla en la provincia de Chiapa, en que felicita á este soberano Congreso por la eleccion de emperador hecha en el sr. D. Agustin de Iturbide.

Se leyó otro de D. Santiago Moreno y D. Manuel Beltranena, en que dan á su soberanía las gracias por haberse dignado dar pase á los nombramientos obtenidos por el gobierno español para magistrados de la audiencia de Goatemala

Se leyó el dictámen de la comision de constitucion sobre sueldos que deben gozar los consejeros de estado, y se mandó reservar para segunda lectura. Dudándose si habria sesion el dia de mañana por ser de fiesta eclesiástica en esta ciudad, se declaró que no la habria.

Se dió cuenta con un oficio del ministro de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando una solicitud del seminario de Valladolid, para que se le concedan facultades de conferir los grados menores de bachiller, y se mandó pasar á las comisiones donde están iguales antecedentes.

Se dió cuenta con la exposicion de las autoridades de la provincia de Granada dando parte á este soberano Congreso de varios acontecimientos desagradables á que habian dado ocasion los procedimientos arbitrarios de aquel gobernador que reunia las autoridades política y militar, y mandó

pasarse á las comisiones de relaciones y gobernacion.

El sr. *Presidente* señaló para la discusion del dictámen de la comision de constitucion sobre nombramiento del tribunal de justicia, la sesion inmediata, para la que se acordó asistiese el ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Sesion del dia 14 de agosto de 1822.

Habiendose leído y aprobado la acta del dia 12 del corriente, se presentaron á hacer el juramento los señores D. Simon Elias Gonzalez, y D. Tomas de Escalante, diputados por la provincia de Sonora, y habiendolo verificado, tomaron asiento en este soberano Congreso.

Se leyó y quedó S. Sob.^a enterado de un oficio del ministerio de hacienda, en que se dice haberse librado las órdenes oportunas á los intendentes, para que se les asista con sus dietas á los señores diputados.

Con este motivo preguntó el sr. D. Servando Mier, que cuales eran las órdenes ó decretos que habia dado este soberano Congreso para el efecto, pues estaba cierto de la grave necesidad que padecian muchos señores hasta llegar á términos indecorosos, é ignoraba por qué causa no las socorrian las provincias.

Contestó el sr. *Portugal* cuales habian sido estas y que por ellas se facultaba á las diputaciones provinciales, para que inventasen y propusiesen arbitrios para el pago de dietas, y que entretanto se verificaba, supliesen las cajas nacionales de cada provincia, con calidad de reintegro las cantidades necesarias: que el gobierno habia siempre estado en la mejor disposicion, y habia librado las órdenes convenientes; pero que la escazes de numerario en las cajas no habria dado lugar á su cumplimiento, y que acaso las diputaciones provinciales juzgarian que se estaba socorriendo á los srês. diputados por las cajas de esta capital, y por esa causa tivaban sus providencias, por lo que se pedia se les hiciese entender la grave necesidad que padecian sus representantes.